

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD.2023-00656

Por no reunir los requisitos señalados en el artículo 82 del C.G. del P., se dispone:

INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por la señora JISETH GALENO DE LOS RIOS en representación de la menor ISABELLA DIAZ GALENO con fundamento en el artículo 90 del C.G. del P., a efecto de que la parte actora dentro del termino de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1. Ajuste los valores pretendidos de conformidad con la siguiente información:

	2014	2015	2016	2017	2018
% SMLMV	4,50%	4,60%	7,00%	7,00%	5,90%
ALIMENTOS	2.000.000	2.092.000	2.238.440	2.395.131	2.536.444
VESTUARIO	300.000	313.800	335.766	359.270	380.467

2019	2020	2021	2022	2023
6,00%	6,00%	3,50%	10,07%	16,00%
2.688.630	2.849.948	2.949.696	3.246.731	3.766.207
403.295	427.492	442.454	487.010	564.931

2. Aclare en las pretensiones de la demanda el año respecto del cual se pide el cobro de la cuota alimentaria.
3. Aclare si solicita también el cobro de las sumas de dinero conciliadas en acta de conciliación del 7 de diciembre de 2022 ante el homólogo Juez 20 de Familia de esta ciudad.
4. Indicar en los hechos de la demanda los incumplimientos de las cuotas pactadas mes a mes y año por año por parte del ejecutado, según las pretensiones de la demanda.

Con todo, deberá presentarse íntegramente la demanda en formato PDF con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a554192490292a4e8d10e07ad5f5d312117cfebd6a6502a85a53fdb01845df7**

Documento generado en 13/10/2023 08:12:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>